

	JUZGADO CUARTO CIVI MUNICIPAL	Código: SIN Versión: 01 Página 1 de 2 
	DUITAMA - BOYACÁ	
Auto		

Ciudad	Duitama	Departamento	Boyacá
Fecha de la providencia	Trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025).		

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						
Numero de radicación	15238	4053	004	202400611	00	
	Dpto./mcpio	Especialidad	Despacho	ANO	Consecutivo	Instancia
Clase de proceso	Ejecutivo	Cuantía	Mínima			
Demandante/ejecutante	MARIO ORLANDO ROJAS LÓPEZ					
Demandado/ejecutado	HECTOR PULIDO UMAÑA					
¿Con sentencia o Sae?	No					
¿Proceso terminado?	No					

Asunto

Se ocupa la decisión de la continuidad de la ejecución, al advertir la notificación de la parte ejecutada.

Antecedentes

1. La demanda fue presentada el 10 de octubre de 2024.
2. Por auto de 19 de noviembre de 2024 se profiere orden de pago.
3. Según acta de notificación suscrita en las instalaciones de este Despacho, vista a folio 07 del expediente se pudo advertir que el demandado se notificó de manera personal el 14 de febrero del presente año.
4. Pese a que se corrió traslado electrónico a la parte demandada, guardó silencio.
5. Es de resaltar que el presente proceso se suspendió por auto del 31 de marzo y hasta la fecha del 10 de abril; sin embargo ninguna de las partes se pronunció al respecto y por tanto el mismo se reanuda automáticamente.

Consideraciones

Problema jurídico: ¿Se encuentran dadas las condiciones para ordenarse continuar con la ejecución y demás pronunciamientos?

Tesis del despacho: Se sostendrá fáctica y jurídicamente que se dan los presupuestos del artículo 440 del CGP para ordenarse la continuidad de la ejecución.

Fundamentos: El artículo 440 del Código General del Proceso, precisa en su inciso segundo, lo siguiente: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Para el caso, la parte ejecutada se notificó del mandamiento de pago y no propuso excepciones ni tampoco cumplió con el pago de la obligación en el término establecido en la norma procesal.

Está providencia será Notificada en ESTADO ELECTRÓNICO (verificar la fijación en micrositio del juzgado)	Fecha en que se fijará la lista de estado:	14/05/2025
Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá	
WhatsApp	3138195533	
Correo electrónico	j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Micrositio Juzgado	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-duitama/home	
Tyba (registro actuaciones)	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx	
Validación firma electrónica	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx	

	JUZGADO CUARTO CIVI MUNICIPAL DUITAMA - BOYACÁ	Código: SIN Versión: 01 Página 2 de 2 
	Auto	

Conclusión: Debe ordenarse mediante este auto el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, y/o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

De acuerdo a lo anterior, se **RESUELVE**

Primero. ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo. ORDENAR el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito a la regla del artículo 446 del código general del proceso.

Cuarto. CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la ejecutante. Se fijan como agencias en derecho la suma de **\$1.100.000, oo.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGDA YANETH MARTÍNEZ QUINTERO
JUEZA

Está providencia será Notificada en ESTADO ELECTRÓNICO (verificar la fijación en micrositio del juzgado)	Fecha en que se fijará la lista de estado:	14/05/2025
Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá	
WhatsApp	3138195533	
Correo electrónico	j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Micrositio Juzgado	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-duitama/home	
Tyba (registro actuaciones)	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta.aspx	
Validación firma electrónica	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/FirmaElectronica/fmValidarFirmaElectronica.aspx	

Firmado Por:
Magda Yaneth Martinez Quintero
Jueza
Juzgado Municipal
Civil 004
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f75ec7be85423022f1edacb0ea63834be11fd81f2127fe622433ea27a5ac9f**

Documento generado en 13/05/2025 09:00:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>